

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0730** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTO: La Papeleta de Infracción N° 9278 de fecha 14-02-2022 impuesta a nombre de empresa **INNOVA ENTERPRISE S.R.L.** (actuando como Representante Legal doña Mariana Angela Matos Matamoros) por el establecimiento comercial de giro "**SALON DE EVENTOS**", de conformidad al código GPEyT. 128, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 133-2022-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 14-02-2022, intervino el establecimiento comercial de giro "**SALON DE EVENTOS**", ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N° 1824 - Huancayo e impuso la papeleta de infracción N° 9278, a nombre de la empresa **INNOVA ENTERPRISE S.R.L.**, por la infracción de : "**Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 128, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 100% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO 133-2022-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9278, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Al momento de la inspección se pudo verificar que cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo viene realizando un evento, donde viene incumpliendo los protocolos de bio seguridad emitida por el Gobierno Central según D.S. N° 008-2020-S.A y sus modificatorias hasta la fecha. Por lo que se encontró en el interior del local a 70 personas entre damas y caballeros quienes se encontraban bailando y libando licor en jarras preparadas, para más detalle se deja el Acta de Fiscalización**". Debiendo clausurarse



el establecimiento infraccionado por espacio de 30 días calendarios (al haberse cancelado la PIA impuesta, según Comprobante de ingreso N° 184-4704, la suma de S/ 2,300.00 Soles con fecha 21-02-2022), en mérito a los Principios de Razonabilidad y Flexibilidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiendo considerarse a doña Mariana Angela Matos Matamoros como Representante Legal de la empresa INNOVA ENTERPRISE S.R.L. de acuerdo a la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0165-2017 de fecha 06-02-2017 (al haberse verificado en la Página Web de la SUNAT que dicha la Razón Social se encuentra con suspensión temporal).

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, **reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT 128, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL"**, considerando como sanción pecuniaria el 100% de la UIT y como sanción complementaria la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**SALON DE EVENTOS**", ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N° 1824-Huancayo, regentado por la empresa **INNOVA ENTERPRISE S.R.L.**, actuando como Representante Legal doña Mariana Angela Matos Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tescano
GERENTE